



Universidad
de Jaén

NEOLAIA
TRANSFORMING REGIONS FOR AN INCLUSIVE EUROPE

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 16 DE MARZO DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ADICIONALES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN BENEFICIARIO DE UNA PLAZA ERASMUS KA1 PRÁCTICAS 2025/2026 EN EL MARCO DE LAS INICIATIVAS DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA DE LA ALIANZA DE UNIVERSIDADES EUROPEAS NEOLAIA.

La Universidad de Jaén, a través de su Vicerrectorado de Internacionalización y en el marco de su firme compromiso con la proyección internacional y la formación integral de su estudiantado, convoca ayudas adicionales dirigidas al alumnado en prácticas en el marco de iniciativas de política lingüística de la Alianza NEOLAIA y sus instituciones socias. Esta iniciativa se orienta a potenciar el desarrollo de competencias lingüísticas, reforzar las habilidades y el conocimiento intercultural, promover el empoderamiento del estudiantado como embajadores lingüísticos y culturales, así como a favorecer la integración del intercambio lingüístico en los planes de estudio.

Estas ayudas se adjudicarán entre los solicitantes que reúnan los requisitos previstos en el punto 5 de esta convocatoria y hasta agotar el presupuesto establecido. Su financiación se realizará con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Internacionalización destinado al fomento de la movilidad.

1. OBJETIVOS

Las ayudas se conceden con la finalidad de:

1. Reforzar la calidad de la docencia impartida en lenguas extranjeras, mediante la participación de estudiantes en calidad de asistentes de conversación, contribuyendo al diseño, revisión y actualización de materiales académicos a través del programa de intercambio de asistentes de lenguas (LAEP: Language Assistant Exchange Programme).
2. Consolidar el programa de intercambio cultural y de idiomas (LACE: Language and Culture Exchange programme) como herramienta de adquisición de competencias plurilingües e interculturales, integrada en los planes de estudio de las universidades que conforman NEOLAIA.
3. Favorecer el desarrollo de competencias lingüísticas y comunicativas, incluyendo la competencia oral, la mediación lingüística y el uso académico de la lengua en contextos especializados.
4. Potenciar la dimensión intercultural de la educación superior, promoviendo la incorporación activa de contenidos culturales y el intercambio de perspectivas entre universidades socias.
5. Fomentar la enseñanza y el aprendizaje de terceras lenguas distintas del inglés y de la lengua oficial de la universidad de acogida, promoviendo la diversidad lingüística europea.
6. Empoderar al estudiantado como embajadores lingüísticos y culturales, capacitándolos para enseñar su lengua materna y representar su cultura en entornos académicos internacionales.
7. Reforzar la empleabilidad y la proyección internacional del estudiantado, mediante el desarrollo de competencias transversales vinculadas a la comunicación intercultural, la adaptabilidad y la cooperación transnacional.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**





Universidad de Jaén



Por otro lado, la presente convocatoria está alineada con las siguientes prioridades estratégicas recogidas en el III Plan Estratégico de la Universidad de Jaén:

- OE6.1.6 Promoviendo el bilingüismo y pluriculturalidad de todos los colectivos de la comunidad universitaria, mediante una política lingüística que desarrolle tanto actividades formativas y de acreditación de competencias lingüísticas como acciones de movilidad.
- OE6.3. Liderar y participar en alianzas internacionales estratégicas de Universidades Europeas que compartan el perfil innovador y de fuerte compromiso territorial que propicie la creación de un campus internacional.
- OE6.3.1. Impulsando la dimensión europea de la Universidad de Jaén y trabajando en la diseminación de sus valores en países externos a la UE.
- OE6.3.2. Favoreciendo el impulso de los objetivos e hitos en las distintas dimensiones de NEOLAIA: enseñanza-aprendizaje, diversidad e inclusión, investigación, emprendimiento y empleabilidad, plurilingüismo, ciencia abierta, transformación digital.

2. NÚMERO DE AYUDAS

Se convocan ayudas hasta agotar el presupuesto disponible para estudiantes de la Universidad de Jaén que cumplan los requisitos establecidos en el punto 5 de esta convocatoria.

Para estas ayudas se ha establecido un presupuesto de 3.000 euros, habiéndose efectuado una reserva de crédito para el ejercicio 2026 mediante el expediente número 2026/4475, en la aplicación presupuestaria 02.10-ACI-481.99.

3. AYUDAS ECONÓMICAS

Estas ayudas serán correspondientes al tiempo de estancia real del estudiante en la institución de acogida del consorcio de NEOLAIA, **hasta un máximo de 5 meses.**

En caso de no cumplir la totalidad del periodo de prácticas previsto la persona participante tendrá derecho a la percepción de la parte de la beca proporcional al periodo disfrutado, siempre que haya permanecido en destino mínimo 2 meses (60 días), quedando, en su caso, obligado al reembolso de la beca indebidamente percibida.

El importe de estas ayudas adicionales se distribuye en función de los costes de vida de los países de destino (*Guía del Programa Erasmus+ 2026*), quedando de la siguiente forma:

GRUPO	PAÍSES	IMPORTE MENSUAL
Grupo 1 (países de costes de vida más altos)	Alemania, Francia, Italia, Suecia.	250 €



Cofinanciado por la Unión Europea





Universidad
de Jaén

NEOLAIA
TRANSFORMING REGIONS FOR AN INCLUSIVE EUROPE

Grupo 2 (Países con costes de vida medios)	Chequia, Chipre.	200 €
Grupo 3 (Países con costes de vida más bajos)	Lituania, Rumanía.	150 €

4. SOLICITUDES

Las solicitudes se enviarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Jaén (<https://sede.ujaen.es/publico/sobre-la-sede/registro-electronico>). Se presentará a través de la opción Solicitud General (Dirigida al Vicerrectorado de Internacionalización), con el asunto: **SOLICITUD DE AYUDA ADICIONAL PRÁCTICAS NEOLAIA** y adjuntando el **Certificado de Incorporación firmado y sellado** de la institución de destino.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria. Finalizado dicho plazo, se publicará la Resolución Provisional de personas admitidas. A partir del día siguiente a dicha publicación, las personas candidatas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación de la Resolución Definitiva.

5. REQUISITOS DE ADMISIÓN

El/la estudiante solicitante deberá:

- Estar matriculado/a en la Universidad de Jaén durante el curso 2025/2026 en estudios de grado, máster o doctorado.
- Haber resultado beneficiario/a de la convocatoria para realización de prácticas de empresa en el marco del programa Erasmus+ durante el curso 2025/2026, según Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización de 25 de septiembre de 2025.
- Realizar una estancia de prácticas que forme parte de las actividades del consorcio NEOLAIA para el fomento de política lingüística.
- En el momento de la solicitud, la persona solicitante deberá estar incorporada en la institución de destino del consorcio NEOLAIA, habiendo aportado la documentación acreditativa pertinente (certificado de incorporación).

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La selección de personas candidatas la realizará una comisión formada por los siguientes miembros:

- Vicerrector de Internacionalización, o persona en quien delegue.
- Directora de Secretariado de Universidades Europeas, o persona en quien delegue.



Cofinanciado por
la Unión Europea





Universidad
de Jaén

NEOLAIA
TRANSFORMING REGIONS FOR AN INCLUSIVE EUROPE

- Técnico/a Superior perteneciente a la Oficina NEOLAIA.

La comisión presentará propuesta de Resolución al Vicerrectorado de Internacionalización, órgano competente para la concesión. Estas ayudas se adjudicarán entre los solicitantes que reúnan los requisitos previstos en el punto 5 de esta convocatoria, por estricto orden de recepción y hasta agotar el presupuesto establecido.

7. ABONO DE LAS AYUDAS

El pago de la beca se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que especifique la persona adjudataria de la ayuda de la siguiente forma:

- Un primer pago del 80% de la ayuda concedida que se realizará, como máximo, en el plazo de 15 días desde la publicación de la Resolución Definitiva de adjudicaciones.
- Un segundo pago, del 20% restante, se transferirá al finalizar el periodo de estancia, y una vez presentado el certificado de estancia debidamente cumplimentado, y firmado por la IES de acogida.

8. REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora legalmente establecidos, si proceden, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas en esta convocatoria para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.

Las cantidades concedidas con cargo al presupuesto de la UJA que no se apliquen se reintegrarán a dicho presupuesto.

9. RESOLUCIONES

La presente convocatoria y sus resoluciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico de la UJA.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (BOE 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin



Cofinanciado por
la Unión Europea





Universidad
de Jaén

NEOLAIA
TRANSFORMING REGIONS FOR AN INCLUSIVE EUROPE

perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente. De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Res. de 16 de junio de 2023, BOJA núm. 121 de 27 de junio)

José Ignacio Jiménez González



Cofinanciado por
la Unión Europea

